



Resolución Jefatural

N° 093 -2021-CENEPRED/J

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 036-2021/CENEPRED/OA/CONT de fecha 12 de julio de 2021, el Memorando N° 301-2021-CENEPRED/OA de fecha 12 de julio de 2021 y el Informe N° 101-2021-CENEPRED/OAJ de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2021-Ef/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos", así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";



Que, en la citada Resolución Directoral establece que, las entidades deben presentar los entregables siguientes:

1. Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.
2. Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 036-2021-CENEPRED/OA/CONT la Especialista en Contabilidad solicita al Jefe de Administración la emisión de la Resolución Jefatural que resuelve dar inicio a las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del CENEPRED.

Que, tomando en consideración lo solicitado por el área de Contabilidad de la Oficina de Administración y los dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, resulta necesario emitir el acto resolutivo para dar inicio a las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012- PCM; la Directiva N° 003-2021-Ef/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, con efectividad a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que todos los/las servidores/as de la entidad colaboren con las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del CENEPRED.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED (www.gob.pe/cenepred).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

